



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 118/2024
Tarija, marzo 15 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la UAJMS promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas, a través del Rector que tiene entre sus funciones y atribuciones de gestionar convenios interuniversitarios de cooperación e intercambio académico y cultural, así como cualquier tipo de contratos con entidades públicas y privadas regionales, nacionales e internacionales, en el marco del Art. 32 numeral 20 concordante con el Art. 63 num. 5 del Estatuto Orgánico.

Que, el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de mutua coordinación, cooperación, para beneficio recíproco de las dos instituciones, a través de la ejecución de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras que las partes convengan en instalaciones y unidades dependientes de la Dirección Departamental Tarija del INRA, por estudiantes y/o interesados de las diferentes carreras de la UAJMS.

Que, el convenio cuenta con el Informe Técnico No. 269/2023 que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

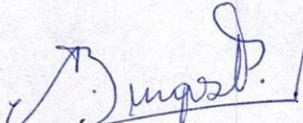
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEI SARACHO

Conste por el presente Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio interinstitucional:

- 1.1. El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, representado legalmente por el Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo, con Cédula de identidad N° 3201825 Santa Cruz, en su calidad de Director Nacional a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021; y la Abg. Evelyn Fabiola Elías Arroyo con Cédula de Identidad N° 3694582 expedida en Potosí en su calidad de Directora Departamental a.i. del INRA Tarija, designada mediante Memorandum DN-MEMO-DESIG.No.10/2021 de 31 de enero de 2023, que a efectos del presente convenio se denominará el "INRA".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEI SARACHO**, representada legalmente por el Sr. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo Cedula de Identidad N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector, en virtud a la R.CMTE. ELECT UAJMS No. 007/22/Tarija de 28 de julio de 2022, al Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de 04 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 03612022 de 09 de septiembre de 2022, quien en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará la "UAJMS".

El **INRA** y la **UAJMS**, de manera individual, serán denominadas "PARTE" y en conjunto, cuando concurra la participación de ambas, "LAS PARTES".

LAS PARTES, de manera expresa, afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades, para celebrar el presente convenio.

Los representantes legales de ambas partes, concurren a este acto en pleno uso y goce de sus facultades mentales e intelectuales, sin que medie ninguno de los vicios del consentimiento como son el error, el dolo o la violencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (MARCO NORMATIVO).

2.1. INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

El Artículo 17 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

El Inciso j) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Recondición Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.

2.2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

Fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos: la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria.

MISIÓN UAJMS:

Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico - tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria. diversidad cultural y el respeto al medio ambiente.

Decreto Supremo N° 1321 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

Por su parte, el artículo 2 del señalado Decreto Supremo, determinado que es de aplicación obligatorio en todos los Ministerios de estado y entidades Públicas.

El Estatuto Orgánico de la UAJMS en su Art. 3, Párrafo 2do. (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4, Párrafo 1ro. (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa. dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y una fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4, Párrafo 5to. (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

El marco estatutario de la UAJMS, viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y atribuciones estipuladas en el Art. 64 y numerales del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se suscribe entre el **INRA** y la **UAJMS**, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación, para beneficio recíproco de las dos instituciones, a través de la ejecución de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras que las partes convengan en instalaciones y unidades dependientes de la Dirección Departamental Tarija del **INRA**, que permitan fortalecer actividades destinadas a los fines de ambas instituciones, para estudiantes y/o interesados de las diferentes carreras de la **UAJMS**.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES).

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

La UAJMS:

- Enviará, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras que las partes convengan.
- Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- Pondrá a disposición del **INRA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- Mantendrá en reserva toda la información confidencial del **INRA**.
- Solicitará la conformidad previa y expresa del **INRA**, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.
- Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o interesados de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie el **INRA**.

EI INRA:

- Facilitará a los estudiantes acreditados por la **UAJMS**, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- Designará el personal competente para que apoye y dirija las actividades por ser desarrolladas.
- Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- En épocas de crisis sanitaria, garantizará la implementación de medidas de bioseguridad en todos los ambientes, para resguardar la salud de los estudiantes de la **UAJMS**.
- Remitirá a la **UAJMS**, un informe acerca del trabajo que el postulante desarrolló en la Institución.
- Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del **INRA**, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- i) Designará a un Tutor Institucional que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes, ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del **INRA**.

EL ESTUDIANTE O INTERESADO:

- a) No podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el **INRA**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
- b) Firmará, una carta de compromiso con el **INRA**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que el **INRA** le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el **INRA**, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización del **INRA**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- f) Adecuará su conducta al marco de las disposiciones internas del **INRA**.
- g) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes.
En consecuencia, ni la **UAJMS**, ni el **INRA**, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

CLÁUSULA QUINTA.- (DURACIÓN DE ACTIVIDADES).

Con la finalidad de prever la duración de las actividades de los estudiantes o egresados en el **INRA**, se establece lo siguiente:

- a) En el caso de los estudiantes que cumplan Pasantías o Prácticas Pre Profesionales, la duración en ningún caso podrá ser menor a tres (3) meses ni mayor a los seis (6) meses.
- b) En el caso de Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado, la duración variará según su naturaleza. las necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **INRA**, sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses ni mayor a doce (12) meses.

CLÁUSULA SEXTA.- (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los postulantes y el **INRA**, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser concluido por las siguientes causales:

7.1. Por cumplimiento:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

De forma normal, **LAS PARTES** suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

7.2. Por Resolución de Convenio:

A requerimiento de cualquiera de **LAS PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Clausulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la Resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

7.3. Por mutuo acuerdo:

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita a tal efecto.

7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del estudio o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por **LAS PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales descritas anteriormente, se procederá con el cierre y evaluación de las actividades ejecutadas en el marco del mismo, a efectos de la elaboración de un Informe que será elaborado en coordinación por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de partes, salvo que las mismas soliciten por escrito su modificación.

CLÁUSULA NOVENA.- (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

Las partes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar las cláusulas del presente convenio o introducir nuevas, mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional principal.

Si durante la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras que las partes convengan, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se permitirá al estudiante o interesado continuar hasta la conclusión de las mismas, bajo los términos del presente Convenio.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



CLÁUSULA DÉCIMA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

Las autoridades responsables de coordinación del presente Convenio, son:

- a) El **INRA**, designa al Responsable Administrativo Financiero de la Dirección Departamental Tarija.
- b) La **UAJMS**, el que designe al efecto, debiendo comunicar al **INRA** dicho extremo conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (DIFUSIÓN).

La **UAJMS** pondrá en conocimiento de sus distintas Facultades, Carreras, incluidas sus Facultades Integrales el presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento a partir de su suscripción de conformidad a las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ASPECTOS NO PREVISTOS).

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara de acuerdo al procedimiento siguiente:

13.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

13.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación:

DEL INRA:

DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfonos: 20408757 - 2407694
Casilla N° 4786
Calle Junín Esq. Indaburo N° 745
La Paz - Bolivia

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL TARIJA

Tel/fax: 6664390 - 6113304
E-mail: inratarija@outlook.com
Calle: Delfín Pino Nro. 732
Tarija - Bolivia

DE LA UAJMS:



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

RECTORADO

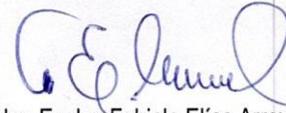
Teléfonos: 6643110
Av. Víctor Paz. E. 0149
E-mail: rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (ACEPTACIÓN).

En señal de aceptación y conformidad **LAS PARTES** expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en cuatro (4) ejemplares en la Ciudad de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



Abg. Evelyn Fabiola Elías Arroyo
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE TARIJA a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAE SARACHO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"